

DOING BUSINESS IN CHILE

UB & CO
ATTORNEYS & COUNSELORS
www.ub-co.com

I. Introducción

- i. Chile. Un Líder en Latino América**
- ii. Chile. Un Portal a Latino América y al Mundo.**

II. Entrada al Mercado

- 1. *¿Qué mecanismos alternativos existen para hacer negocios en Chile?***
- 2. *¿Cómo se designa un representante en Chile?***
- 3. *¿Qué alternativas existen para establecer presencia legal en Chile?***

3.1. *¿Qué es una Agencia de una Sociedad Extranjera?*

- 3.1.1. *¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la Agencia?***
- 3.1.2. *¿Qué documentos se requieren para el establecimiento de una Agencia o Sucursal?***

3.2. *¿Qué tipos de Sociedad hay en Chile?*

3.2.1. Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)

- 3.2.1.a. *¿Qué son las Sociedades de responsabilidad Limitada o “SRL”?***
- 3.2.1.b. *¿Quién puede ser socio de una SRL?***
- 3.2.1.c. *¿Existe un capital mínimo para las SRL?***
- 3.2.1.d. *¿Cómo se puede aportar el capital de una SRL?***
- 3.2.1.e. *¿Cómo se define el objeto o propósito de una SRL?***
- 3.2.1.f. *¿Qué licencias se requiere obtener para una SRL?***
- 3.2.1.g. *¿Cómo se administra una SRL?***
- 3.2.1.h. *¿Cómo se establece el nombre de una SRL?***
- 3.2.1.i. *¿Qué documentos se requieren para el establecimiento de una SRL?***
- 3.2.1.j. *¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la SRL?***

3.2.2. Sociedad Anónima (S.A.)

- 3.2.2.a. *¿Qué es una sociedad anónima o “S.A.”?***
- 3.2.2.b. *¿Tiene la S.A. alguna limitación en cuanto al objeto u otros aspectos?***
- 3.2.2.c. *¿Qué documentos se requieren para el establecimiento de una S.A.?***
- 3.2.2.d. *¿Cómo se administra una S.A.?***
- 3.2.2.e. *¿Quién puede ser director?***

UB & CO

ATTORNEYS & COUNSELORS

www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

- 3.2.2.f. *¿Se exige un número mínimo de directores en las estructuras societarias chilenas?***
- 3.2.2.g. *¿Existe algún plazo legal que determine el periodo de ejercicio de un Director?***
- 3.2.2.h. *¿De qué manera participan los accionistas en una S.A.?***
- 3.2.2.i. *¿Cómo se puede aportar el capital de una S.A.?***
- 3.2.2.j. *¿Exige la ley un capital mínimo para la S.A., o algún tipo de restricción relevante?***
- 3.2.2.k. *¿Existe algún tipo de restricción a la distribución de Utilidades?***
- 3.2.2.l. *¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la S.A.?***
- 3.2.3. *Sociedad por Acciones (SpA)***
 - 3.2.3.a. *¿Qué es una SpA?***
 - 3.2.3.b. *¿Qué documentos se requieren para el establecimiento de una SpA?***
 - 3.2.3.c. *¿Cuáles son sus principales características?***
 - 3.2.3.d. *¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la SpA?***
- 3.3. *¿Cuál será el costo de la creación de una entidad legal en Chile, incluyendo los gastos de administración, gastos de servicio y cualquier otro cargo relacionado?***
- 3.4. *¿Cuánto tiempo tarda completar todo el procedimiento de establecimiento de una empresa?***

III. Inversión Extranjera

- 4. ¿Cuáles son los mecanismos existentes para traer dinero al país? ¿Cuál es el procedimiento para ingresar capital a Chile?**
 - 4.1. *¿En qué consiste el Título I del Capítulo XIV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales?***
 - 4.1.1. *¿Cuáles son los montos de inversión a que se aplica este cuerpo legal?***
 - 4.1.2. *¿Cuál es el procedimiento que contempla este sistema?***
 - 4.1.3. *¿Existen restricciones en cuanto a la repatriación de utilidades y las remesas de divisas relacionadas a la inversión?***
 - 4.2. *¿En qué consiste el Decreto Ley 600, Estatuto de Inversión Extranjera?***

UB & CO

ATTORNEYS & COUNSELORS

www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

- 4.2.1. *¿A qué tipo de operaciones se encuentra dirigido este cuerpo legal?*
- 4.2.2. *¿Existen restricciones en cuanto a la repatriación de utilidades y las remesas de divisas relacionadas a la inversión bajo el Decreto Ley 600?*
- 4.3. *¿Cuáles son las ventajas y desventajas de ambos sistemas?*

IV. Aspectos Administrativos, Contables y Tributarios

5. ¿Cuáles son los trámites más relevantes que deben realizarse para iniciar un negocio en Chile?

5.1. Obtención RUT

- 5.1.1. *¿Quiénes deben obtener RUT?*
- 5.1.2. *Trámite Simplificado de obtención de RUT*

5.2. Inicio de Actividades

- 5.2.1. *¿Quiénes pueden eximirse de realizar este trámite?*

5.3. Timbraje de Documentos

- 5.3.1. *¿En qué consiste este trámite?*
- 5.3.2. *¿Quiénes deben realizar timbraje de documentos?*
- 5.3.3. *¿Qué clase de documentos deben timbrarse?*

6. ¿Se requiere algún tipo de permiso para ejercer actividades en Chile?

Permisos y Patentes Municipales

- 6.1. *¿Qué clases de permisos o patentes existen?*
- 6.2. *¿Qué exigencias o documentos son requeridos por las autoridades públicas para la obtención de permisos y patentes municipales?*
- 6.3. *¿Cuál es la diferencia en cuanto a gastos en la creación de una empresa con capitales sociales diferentes? Por ejemplo, ¿entre USD 50.000 y USD 100.000?*

7. ¿Existe algún tipo de restricción de carácter territorial para realizar determinado tipo de actividad económica?

8. ¿Cuáles son las reglas para llevar la contabilidad? *Registro e Información Contables*

8.1. *¿Cómo debe efectuarse un Balance Tributario?*

9. *¿Cuáles son los requisitos y procedimiento para abrir cuentas bancarias en Chile, incluyendo la cuenta personal y la cuenta de la compañía?*

V. Régimen General en Materia Tributaria

10. *¿Qué clase de impuestos estarán involucrados en la operación diaria de la empresa y el negocio de importación de productos en Chile? ¿Cuáles son las tasas específicas de cada tipo impositivo?*

11. Impuesto a la Renta

11.1. *¿A quiénes afecta este impuesto y en qué condiciones?*

11.2. *¿Existe alguna excepción para extranjeros que no tengan residencia en el país?*

11.3. *¿Qué se entiende por “fuente chilena”?*

11.4. *¿Cómo se establece el Impuesto a la Renta?*

11.5. *¿Cómo tributan las empresas por sus rentas?*

11.6. *¿Cuáles son las clases de impuestos a la renta que establece Chile?*

11.6.1. Impuesto de Primera Categoría

11.6.1.a. *¿Qué rentas se encuentran afectas a Impuesto de Primera Categoría? ¿A qué tipo de actividades afecta?*

11.6.1.b. *¿Cuál es la tasa establecida para este impuesto?*

11.6.1.c. *¿Cuál es la base imponible del impuesto de primera categoría?*

11.6.1.d. *¿De qué modo deben declararse estas rentas?*

11.6.1.e. *¿Exige la autoridad tributaria algún tipo de control de las utilidades de las empresas?*

11.6.2. Impuesto de Segunda Categoría

11.6.2.a. *¿Qué es el Impuesto de Segunda Categoría?*

11.6.2.b. *¿Qué clases de renta se encuentran afectas a este impuesto?*

11.6.2.c. *¿Qué se entiende por ocupación lucrativa?*

11.6.2.d. *¿Cómo opera este impuesto? ¿Cómo debe enterarlo y declararlo el contribuyente?*

11.6.2.e. *¿Qué ocurre con los trabajadores independientes?*

11.6.3. Impuesto Global Complementario

UB & CO

ATTORNEYS & COUNSELORS

www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

11.6.3.a. ¿Qué es el Impuesto Global Complementario?

11.6.3.b. ¿Cómo se calcula este impuesto?

11.6.4. Impuesto Adicional

11.6.4.a. ¿Qué es el impuesto adicional?

11.6.4.b. ¿Cómo se calcula?

11.7. Finalmente ¿Cuáles son los impuestos que afectarán a un inversionista extranjero?

Resumen Impuesto a la Renta para Inversionistas Extranjeros

12. Impuestos a los Bienes y Servicios

12.1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

12.1.1. ¿Qué es el IVA?

12.1.2. ¿Cuál es la tasa general del IVA

12.1.3. ¿Cómo opera este impuesto? ¿Cómo debe enterarlo y declararlo el contribuyente?

12.1.4. ¿Qué es el crédito y débito fiscal?

12.1.5. ¿A quiénes afecta este impuesto?

12.1.6. ¿Cómo se declara este impuesto?

12.1.7. ¿Cómo opera este impuesto respecto de importaciones y exportaciones?

13. ¿Chile ha suscrito algún tipo de convenio para evitar la doble tributación?

VI. Asuntos Laborales

14. ¿Cuál es el marco regulatorio en materia laboral en Chile?

14.1. ¿Existen restricciones en cuanto la nacionalidad de los trabajadores?

14.2. ¿Cuáles son las reglas para manejar las relaciones entre empleador y trabajador?

14.3. ¿Se requiere alguna formalidad para la celebración de un contrato de trabajo?

14.4. ¿Existe alguna restricción para efectos de despedir a un trabajador?

14.5. ¿Cuál es la jornada laboral? ¿Existe algún tipo de limitación a la cantidad de horas de trabajo?

14.6. ¿Cómo se establecen las remuneraciones?

14.7. ¿Cómo funciona el sistema de Seguridad Social en Chile?

UB & CO

ATTORNEYS & COUNSELORS

www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

14.8. *¿Tiene derecho el Inversionista Extranjero a solicitar el permiso de residencia en Chile después de la finalización del establecimiento de la empresa?*

VII. Propiedad Intelectual

15. ¿Cuál es el marco legal chileno, de Protección de la Propiedad Intelectual?

15.1. *¿Qué se entiende por marca en Chile?*

15.1.1. *¿Sólo es posible proteger marcas? ¿O el régimen de protección se extiende a otros aspectos?*

15.1.2. *¿Cuáles son los mecanismos para proteger las Marcas involucradas en el negocio?*

15.1.3. *¿Cuánto tiempo tarda el procedimiento de registro de una marca?*

15.1.4. *¿Existe algún tipo de restricción de carácter territorial?*

15.1.5. *¿Por cuánto tiempo se mantiene la protección a la marca una vez concedida?*

15.2. *¿Cómo se puede proteger el nombre de una empresa o razón social?*

15.3. *¿Cuáles son las principales disposiciones sobre el Registro de Patentes?*

15.3.1. *¿Cuánto dura una patente?*

15.3.2. *¿Existe algún medio para darle protección internacional a una invención? Y de ser así ¿Cuál es el procedimiento?*

15.3.3. *¿Cómo se debe efectuar el procedimiento de registro de una patente?*

15.4. *¿Cómo pueden ser protegidos los derechos de autor?*

15.4.1. *¿Qué trabajos son susceptibles de protección de derechos de autor?*

15.4.2. *¿Qué es el derecho moral y qué contempla?*

15.4.3. *¿Cómo se debe efectuar el procedimiento de registro de derechos de autor?*

15.4.4. *¿Cuál es la duración de los derechos de autor?*

15.4.5. *¿El autor material es siempre el titular de los derechos de autor?*

UB & CO
ATTORNEYS & COUNSELORS
www.ub-co.com
PRIVILEGED & CONFIDENTIAL
DOING BUSINESS IN CHILE

I. Introducción

i. Chile. Un Líder en Latino América

Chile es y ha sido la economía más estable de Latino América en los últimos 20 años.

Como consecuencia, Chile ocupa el lugar número 15 en el ranking internacional de “mejor lugar para hacer negocios”, un puesto más abajo que Alemania que está en el puesto 14 (www.eiu.org, Economic Intelligence Unit).

El liderazgo regional de Chile no se basa solamente en cifras macro-económicas.

La razón de fondo de la diferencia es “institucional”.

Las “instituciones” de los sistemas político y legal de Chile son estables y “transparentes”.

“Transparencia” significa que: (i) Las normas de operación de las instituciones son claras; (ii) Las normas de aplican a todos los sujetos y empresas por igual; (iii) No existe variabilidad e impredecibilidad en la operación cotidiana de tales normas.

El sistema regulatorio de Chile es altamente transparente y se sujeta a los principios del “estado de derecho” de un “estado constitucional tradicional”. Desde el punto de vista del derecho privado, esto significa fundamentalmente que existe un respeto sustancial al derecho de propiedad privada y a la libre contratación.

Como consecuencia de todo lo anterior, Chile ocupa el lugar número 25 en el ranking mundial de transparencia y es el número 1 de Latino América (www.transparency.org, Transparency International).

Todo esto hace a Chile el país más competitivo de la región. En el año 2010, Chile ocupaba el número 28 del ranking mundial de competitividad, y Japón el lugar 27 (www.imd.ch, Institute for Management Development).

ii. Chile. Un Portal a Latino América y al Mundo.

Latin American economies have outgrown developed economies in recent years, driven by sound economic policy-making, investment, competitiveness and corporate governance reform; buoyed by blossoming domestic economies,

UB & CO
ATTORNEYS & COUNSELORS
www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

sustainable commodities and industrial export base which serves both the developing and developed world.

A 600 million-population market with a vibrant growing middle class is spawning demand and in turn corporate growth.

Globally competitive Latin American companies are starting to expand abroad. And, perhaps most important, stable legal systems with well-developed institutions have been established, fostering a favorable climate for investment.

Robust economic growth coupled with domestic stability has opened the door to the immense opportunities of the “new” Latin America.

In this context, Chile appears as the best “intelligent base” for market entry to this region because, among many other reasons, Chile is deeply integrated in the regional and world economy through Free Trade Agreements and Investment Cooperation Agreements with countries which economies jointly represent more than 88% of the world GDP.

II. Entrada al Mercado

Existen distintas formas de entrar en el mercado Chileno.

En Chile se considera como "inversores extranjeros" a todas las entidades extranjeras que entran en el país para llevar a cabo cualesquiera "actividades comerciales" o "actividades de inversión" propiamente tales.

En la práctica, muchas veces el "comercio" es seguido por la "inversión". En este caso, por lo general, sucede que la "inversión" se llevará a cabo en un área de negocios relacionada con el área de la “actividad comercial”.

La elección de una forma legal de organización o un tipo societario determinado dependerá de la estrategia y objetivos del negocio que el inversionista pretende emprender.

Un inversionista extranjero puede establecerse en Chile a través de representantes, agencias o sucursales y sociedades.

La constitución de sociedades corresponde a uno de los mecanismos más habituales de organización de una empresa en Chile.

1. ¿Qué mecanismos alternativos existen para hacer negocios en Chile?

Se puede hacer negocios en Chile:

- Designando a un representante;
- Estableciendo alguna forma de presencia legal en Chile.

2. ¿Cómo se designa un representante en Chile?

Un inversionista, sea persona natural o jurídica, sin domicilio ni residencia en Chile, puede actuar a través de un representante. El representante puede ser una entidad legal o una persona natural con residencia en Chile.

El representante actuará por cuenta y riesgo del inversionista extranjero en virtud de un contrato de agencia o “mandato” que debe ser ejecutado entre las partes.

3. ¿Qué alternativas existen para establecer presencia legal en Chile?

Una empresa extranjera, en general, podrá establecer su presencia legal en Chile mediante la utilización de alguna de las siguientes formas:

- Estableciendo una agencia o sucursal de una sociedad extranjera (la “Agencia”)
- Estableciendo una sociedad.

3.1. ¿Qué es una Agencia de una Sociedad Extranjera?

Según la ley chilena, una agencia corresponde a una extensión legal de una sociedad extranjera.

3.1.1. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la Agencia?

Entre sus ventajas destacamos que es un vehículo que sirve para empezar a explorar el mercado, ya que su estructura de funcionamiento es más sencilla.

Entre las desventajas de la constitución de una Agencia se encuentran:

- Que no puede llevar a cabo actividades económicas o negocios propiamente tales sino solamente observar condiciones de mercado;
- Que no es una persona jurídica separada de la matriz, y se entiende que es solamente una extensión de la matriz. Una de las consecuencias de esto es que la matriz asume cualesquiera responsabilidades que puedan ser generadas por actos de la Agencia, respondiendo incluso con bienes que no se encuentren en el país. No obstante lo anterior, los acreedores chilenos tendrán preferencia sobre los bienes situados en Chile para efectos de su pago en caso de quiebra o insolvencia.

Por otro lado, para efectos de constituir la Agencia el procedimiento es un tanto complejo por cuanto incluye pasos como la traducción de los documentos originales de la empresa matriz y otros pasos que normalmente no son aplicables a una sociedad normal.

3.1.2. *¿Qué documentos se requieren para el establecimiento de una Agencia o Sucursal?*

Para formar y establecer una agencia o sucursal es necesaria la designación de un agente y su inscripción en una Notaría Pública en Chile.

La sociedad extranjera debe otorgar al agente un poder general amplio para actuar en Chile en su nombre.

El agente debe legalizar y protocolizar toda la información legal acerca de la sociedad extranjera, como el certificado de establecimiento, los estatutos de la sociedad, el poder general otorgado al agente, y una declaración de la sociedad extranjera respecto de los activos con los que se asumirían eventuales responsabilidades en Chile, el capital asignado a la filial chilena y los medios a través de los cuales se ingresará dicho capital a Chile, y el domicilio que tendrá la agencia principal en el país, entre otra información que pueda ser solicitada.

Finalmente, se debe presentar un extracto de los documentos notariales en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces dentro de los 60 días a partir de la fecha, el cual también debe ser publicado en Diario Oficial dentro del mismo plazo.

3.2. *¿Qué tipos de Sociedad hay en Chile?*

La estructura organizacional más habitual en Chile es la sociedad.

La sociedad forma una persona jurídica, distinta de los socios individualmente considerados.

Existen diversas formas de sociedad, divididas básicamente entre sociedades de personas (partnerships) y de capital (corporations). A continuación se explicarán los tipos más utilizados.

3.2.1. *Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL)*

3.2.1.a. *¿Qué son las Sociedades de responsabilidad Limitada o “SRL”?*

Las SRL son sociedades de personas en las cuales sus socios limitan su

responsabilidad al monto de sus aportes o hasta uno superior que éstos definan siempre y cuando conste en la escritura social.

La constitución de sociedades de responsabilidad limitada se encuentra autorizada y regulada por la Ley 3.918 de 1923.

3.2.1.b. *¿Quién puede ser socio de una SRL?*

Los socios pueden ser chilenos o extranjeros, personas naturales o jurídicas; la limitación se encuentra en el número, que no puede ser inferior a dos ni superior a cincuenta.

3.2.1.c. *¿Existe un capital mínimo para las SRL?*

No se exige un capital mínimo, aunque normalmente el Servicio de Impuestos Internos exigirá que exista un capital suficiente para el establecimiento de la sociedad en Chile para servir de garantía a los acreedores de la sociedad.

3.2.1.d. *¿Cómo se puede aportar el capital de una SRL?*

El capital debe establecerse en pesos chilenos, aunque con autorización del SII es posible establecerlo en moneda extranjera (normalmente dólares estadounidenses).

El capital puede consistir en dinero, bienes de otro tipo e incluso trabajo, que deberán ser oportunamente valorizados en la escritura social.

3.2.1.e. *¿Cómo se define el objeto o propósito de una SRL?*

El objeto o propósito de una SRL puede ser amplio y general.

No existe la obligación de detallar los objetos o propósitos o “giros” de la sociedad con referencia a productos específicos o servicios especiales.

No existe tampoco una relación entre el “objeto” de una sociedad y su “capital registrado”, ni una relación entre el “objeto” de la sociedad y las licencias que se requiera obtener.

3.2.1.f. *¿Qué licencias se requiere obtener para una SRL?*

En general una sociedad en Chile no necesita obtener licencias para operar, salvo para ciertas áreas de negocios muy especiales, como la actividad bancaria, la de seguros, la de seguridad social-privada, la de generación-transmisión y distribución eléctrica, y en general todas la “public utilities”, etc.

UB & CO
ATTORNEYS & COUNSELORS
www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

Desde el punto de vista operacional, existe la necesidad de obtener una “patente municipal”, que es en realidad un tipo impuesto al desarrollo de actividades económicas en el territorio de una municipalidad.

3.2.1.g. ¿Cómo se administra una SRL?

La forma de administración de la sociedad se puede definir libremente por los socios.

La administración se puede efectuar ya sea por los socios de manera individual o conjunta o bien a través de un representante, o incluso se puede crear un “directorio”.

3.2.1.h. ¿Cómo se establece el nombre de una SRL?

El nombre de la SRL puede conformarse de dos maneras:

- El nombre de uno o más socios
- Una referencia al objeto social

En ambos casos debe agregarse al final la expresión “Limitada”, ya que sin esta mención se entenderá que los socios responden ilimitada y solidariamente de las obligaciones sociales.

3.2.1.i. ¿Qué documentos se requieren para el establecimiento de una SRL?

El establecimiento de de una SRL tiene las siguientes etapas:

- Otorgamiento de una escritura pública ante Notario Público;
- Inscripción de un extracto de dicha escritura en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces;
- Publicación de dicho extracto en el Diario Oficial.

La inscripción y publicación del extracto debe realizarse dentro de 60 días desde la fecha de la escritura de constitución.

3.2.1.j. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la SRL?

La SRL es una de las estructuras societarias más utilizadas en Chile.

Entre las ventajas destacan:

- Su establecimiento no tiene mayores dificultades.

UB & CO
ATTORNEYS & COUNSELORS
www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

- Es un modo simple de operar en negocios en que hay confianza entre las partes o socios;
- La responsabilidad de los socios es “limitada” al monto de los aportes acordados;
- La administración es simple y flexible, y no existen gestiones documentables que hagan complejo este proceso;
- Se requiere unanimidad de la voluntad de los socios para hacer cambios en los estatutos.

Entre las desventajas, se pueden mencionar:

- Su sistema de administración es demasiado simple para negocios más complejos. Las partes requerirían regular detalladamente un sistema más completo de administración para solucionar esta desventaja;
- La estructura y forma de toma de decisiones importantes supone que exista un alto nivel de “consistencia de opiniones” entre los socios, así como un alto nivel de “confianza entre las partes” pues se requerirá un acuerdo unánime para proceder en cambios estatutarios relevantes;
- No es una estructura eficiente para servir de base al levantamiento de capital adicional. Este es especialmente el caso si se busca levantar capital en varias rondas de inversión, como sucede normalmente en proyectos de “private equity” y “venture capital”.

3.2.2. Sociedad Anónima (S.A.)

3.2.2.a. ¿Qué es una sociedad anónima o “S.A.”?

Las S.A. son personas jurídicas formadas por la reunión de un fondo común suministrado por accionistas, cuya responsabilidad se encuentra limitada a sus aportes, y administradas por un directorio integrado por miembros esencialmente revocables. Los accionistas son sólo responsables por el pago de sus acciones y no están obligados a rembolsar a la sociedad los beneficios que éstos pudieran haber recibido.

La sociedad anónima se encuentra regulada en la ley 18.046 de 1981.

3.2.2.b. ¿Tiene la S.A. alguna limitación en cuanto al objeto u otros aspectos?

Para responder esto, resulta relevante destacar que existen tres clases de Sociedades Anónimas:

- **Sociedades Anónimas Abiertas:** son aquellas que inscriban voluntariamente o por obligación legal sus acciones en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), aquellas que tienen 500

UB & CO
ATTORNEYS & COUNSELORS
www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

o más accionistas o bien, las que a lo menos el 10% de su capital suscrito pertenece a un mínimo de cien accionistas;

- **Sociedades Anónimas Especiales:** son, entre otras, los bancos, las compañías aseguradoras y reaseguradoras, las sociedades anónimas administradoras de fondos mutuos, las bolsas de valores y otras sociedades que la ley expresamente someta a los trámites que se indican en la ley, las cuales se forman, existen y aprueban por escritura pública, obtención de una resolución de la Superintendencia que autorice su existencia e inscripción y publicación del certificado especial que otorgue dicha Superintendencia;
- **Sociedades Anónimas Cerradas:** son aquellas que no califican como abiertas ni especiales.

Las sociedades anónimas abiertas y las especiales están sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS). Las sociedades anónimas cerradas no. Sin embargo, los accionistas de una S.A. cerrada podrán acordar convertirla en una abierta y por tanto, sujetarse a su normativa y al control de la SVS.

Dado que estar sujeto a la fiscalización de la SVS supone mayores complejidades y mayores gastos, es que en general en Chile se prefiere utilizar las sociedades anónimas cerradas.

3.2.2.c. ¿Qué documentos se requieren para el establecimiento de una S.A.?

Para el establecimiento de una S.A., ya sea abierta o cerrada, se requiere lo siguiente:

- Otorgamiento de una escritura pública ante Notario Público;
- Inscripción de un extracto de la misma en el Registro de Comercio del domicilio;
- Publicación del extracto en el Diario Oficial.

Ambos trámites deben realizarse dentro de sesenta días contados desde la fecha de la escritura social.

3.2.2.d. ¿Cómo se administra una S.A.?

Directorio

La administración de la sociedad está entregada a un órgano colegiado denominado directorio, el cual es esencialmente revocable.

El directorio cuenta con todas las facultades de administración y disposición que establece la ley de S.A. o los estatutos de la sociedad que no sean privativos de

la Junta de Accionistas.

Los directores de una sociedad anónima representan a la sociedad judicial y extrajudicialmente, y durante su ejercicio tienen la obligación de cumplir con determinados deberes (lealtad, diligencia y sinceridad), que suponen básicamente desarrollar sus funciones de buena fe, en el interés social por sobre los personales, de forma libre y desinteresada y en condiciones de independencia.

3.2.2.e. *¿Quién puede ser director?*

No existen mayores restricciones en cuanto a quien puede ser designado como director. Incluso, se puede designar como Director a personas que vivan en el extranjero, ya que actualmente está permitido efectuar reuniones de directorio a través de medios como videoconferencias.

3.2.2.f. *¿Se exige un número mínimo de directores en las estructuras societarias chilenas?*

Para el caso de las sociedades anónimas cerradas, se exige un mínimo de tres directores, y para las abiertas un mínimo de cinco. Cuando las sociedades tengan un patrimonio bursátil superior a 1.500.000 unidades de fomento (UF), deberán contar con siete directores.

3.2.2.g. *¿Existe algún plazo legal que determine el periodo de ejercicio de un Director?*

Al final de su periodo de ejercicio, que no podrá exceder de tres años, el Directorio deberá renovarse en su totalidad, lo que no obsta a que puedan ser reelegidos indefinidamente. Si nada se menciona en los estatutos, se entenderá por regla general que el directorio se renovará cada año. En la primera reunión que se lleve a cabo se deberá designar a un Presidente.

3.2.2.h. *¿De qué manera participan los accionistas en una S.A.?*

Junta de Accionistas

La Junta de Accionistas es el órgano máximo de la sociedad, mediante el cual participan los accionistas en la misma.

A la Junta le corresponde designar a los miembros del Directorio, y puede al mismo tiempo, remover al Directorio en su totalidad en cualquier momento.

Le corresponde además, aprobar balances generales, determinar políticas de distribución de dividendos, reformas de estatutos, entre otras.

3.2.2.i. ¿Cómo se puede aportar el capital de una S.A.?

El capital es el fondo suministrado por los accionistas. El capital se representa por medio de títulos negociables denominados acciones.

3.2.2.j. ¿Exige la ley un capital mínimo para la S.A., o algún tipo de restricción relevante?

La ley de Sociedades Anónimas establece que al menos un tercio del capital inicial de la sociedad debe estar suscrito y pagado al momento de otorgarse la escritura de constitución. Asimismo, el total del capital inicial deberá quedar suscrito y pagado en un plazo que no puede exceder de tres años. Dicho plazo se contará desde la fecha de la constitución de la sociedad. Si no se suscribe el capital en ese plazo, se entenderá que el capital de la sociedad corresponde al efectivamente suscrito y pagado.

3.2.2.k. ¿Existe algún tipo de restricción a la distribución de Utilidades?

La ley dispone que las S.A. abiertas deben distribuir al menos el 30% de las utilidades netas de cada año, salvo acuerdo en contrario de la junta de accionistas con el voto unánime de todas las acciones emitidas. En las S.A. cerradas, los accionistas podrán acordar en los estatutos la política de distribución de beneficios que deseen.

La distribución de dividendos podrá ser aprobada por el Directorio, siempre que no haya pérdidas acumuladas. En caso de que fuese así, cada Director será personalmente responsable si la empresa termina con pérdidas o con ganancias inferiores a los beneficios distribuidos.

3.2.2.l. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la S.A.?

Entre las ventajas de la S.A. podemos mencionar:

- La libre transferibilidad de los derechos sociales o acciones. Su traspaso no puede ser entrabado por disposición de la sociedad que las ha emitido ni por el mercado;
- La limitación de la responsabilidad sólo al monto de la acción;
- La facultad de revocación del Directorio., dado que el órgano máximo de la sociedad es la Junta de Accionistas;
- No existen restricciones para efectos de darle un nombre a la sociedad, salvo que debe terminar con las palabras “sociedad anónima” o la abreviatura S.A.;

UB & CO
ATTORNEYS & COUNSELORS
www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

- La posibilidad de incidir de forma relevante en la toma de decisiones de la sociedad en la medida en que se alcancen determinados quórum en las votaciones.

Entre sus desventajas, se puede destacar que la constitución y manejo de la misma supone más trámites y en consecuencia más gastos, sobre todo si se opta por establecer una sociedad anónima abierta, ya que se debe cumplir con requisitos adicionales vinculados a la fiscalización que realiza la SVS.

Este modelo societario tiende a utilizarse para inversiones extranjeras que involucran la participación actual o futura de diversos accionistas dado que normalmente se adapta a los intereses de dichos negocios.

3.2.3. Sociedad por Acciones (SpA)

3.2.3.a. ¿Qué es una SpA?

Una sociedad por acciones es una persona jurídica creada por una o más personas mediante un acto de constitución perfeccionado de acuerdo con los preceptos establecidos en la ley, cuya participación en el capital es representada por acciones. La SpA es siempre mercantil, y al igual que en las S.A. y S.R.L. los accionistas tienen responsabilidad limitada al monto de sus aportes.

La SpA se encuentra regida en primer lugar por su estatuto, por las normas pertinentes del Código de Comercio (Artículos 424 a 446 del Código de Comercio), y de forma supletoria, por las normas que rigen a las sociedades anónimas cerradas en todo lo que no se contraponga con la naturaleza jurídica de la SpA.

3.2.3.b. ¿Qué documentos se requieren para el establecimiento de una SpA?

Para el establecimiento de una SpA se requiere:

- Otorgamiento de Escritura Pública ante Notario Público u Otorgamiento de Instrumento Privado autorizado y protocolizado igualmente ante Notario Público
- Inscripción de un extracto en el Registro de Comercio Respectivo
- Publicación dicho extracto en el Diario Oficial

La inscripción y publicación del extracto deben efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la escritura social.

3.2.3.c. ¿Cuáles son sus principales características?

La SpA puede tener un solo accionista, ya sea en el acto de constitución o de

forma sobreviniente, y subsistir de esta forma.

No existen restricciones en cuanto a que los accionistas puedan ser personas naturales o jurídicas, y se puede contemplar la posibilidad de incorporar más accionistas en el futuro. El límite máximo de accionistas es aquél que haría que la sociedad tuviera que inscribir sus acciones en el Registro de Valores y por tanto transformarse en una sociedad anónima abierta.

La propiedad se representa en “acciones”, pero no es requisito imprimir títulos. La propiedad es oponible a la sociedad y terceros si está inscrita en el Registro de Accionistas.

Para efectos tributarios, se considera a la SpA como una S.A.

3.2.3.d. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de la SpA?

Entre sus ventajas, se destaca que:

- Entrega un nivel relevante de flexibilidad en diversos aspectos, como son el sistema de administración, el sistema de gobierno, funcionamiento y competencia de la Junta de Accionistas, la forma de llevar el Registro de Accionistas, el sistema de fiscalización, estructura de capital, participación negociable y cesible de cada socio, salida expedita del accionista, cuentas sociales y distribución, causales de disolución, sistema de liquidación.
- La particularidad de la SpA es que la mayor parte de su regulación se puede establecer en los estatutos sociales, existiendo pocas restricciones en ese sentido.

3.3. ¿Cuál será el costo de la creación de una entidad legal en Chile, incluyendo los gastos de administración, gastos de servicio y cualquier otro cargo relacionado?

La formación de una persona jurídica en Chile es relativamente sencilla y expedita, y no supone costos muy elevados. Sin embargo, los gastos de constitución dependerán también del monto del capital de la compañía.

En cuanto a los honorarios de los abogados, estos fluctuarán entre los USD 3.000 y USD 5.000, dependiendo de la complejidad de los documentos (es decir, estructura de administración y poderes), y las diversas inquietudes y necesidades adicionales que tenga el inversionista extranjero..

3.4. ¿Cuánto tiempo tarda completar todo el procedimiento de establecimiento de una empresa?

En general, tomará entre 3 y 4 semanas desde el momento en que se reciban

todos los documentos y el poder general.

III. Inversión Extranjera

4. ¿Cuáles son los mecanismos existentes para traer dinero al país? ¿Cuál es el procedimiento para ingresar capital a Chile?

Nuestro ordenamiento contempla dos mecanismos para ingresar capital a Chile desde el extranjero, entre los cuales se encuentra por un lado, el Título I del Capítulo XIV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales del Banco Central, y por otro, el Decreto Ley 600 de 1974 que establece el Estatuto de Inversión Extranjera.

4.1. ¿En qué consiste el Título I del Capítulo XIV del Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales?

Esta normativa se aplica a operaciones de cambios internacionales que versen sobre créditos, depósitos, inversiones y aportes de capital que provengan del exterior.

Se trata de un simple sistema de registro, es decir, no es un sistema de aprobación, y por lo tanto no existe discrecionalidad de la autoridad. El procedimiento se explica más abajo.

4.1.1. ¿Cuáles son los montos de inversión a que se aplica este cuerpo legal?

Las normas y exigencias de este capítulo se aplican a inversiones que superen los USD 10.000, o su equivalente en otras divisas distintas al dólar.

4.1.2. ¿Cuál es el procedimiento que contempla este sistema?

Bajo este sistema, el inversionista deberá ingresar las divisas por medio de una institución que sea miembro del Mercado Cambiario Formal. El Banco Central de Chile ha autorizado como parte del Mercado Cambiario Formal a la totalidad de los bancos comerciales y algunas casas de cambio y corredores de bolsa.

Básicamente, el procedimiento consiste en informar a la institución pertinente que se pretende ingresar un capital superior a USD 10.000, para que posteriormente ésta informe al Banco Central de dicha situación.

4.1.3. ¿Existen restricciones en cuanto a la repatriación de utilidades y las remesas de divisas relacionadas a la inversión?

UB & CO
ATTORNEYS & COUNSELORS
www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

Salvo por el cumplimiento de cierta normativa tributaria y otros requerimientos, en Chile no existen reglas que limiten la libre repatriación de las utilidades. Sin embargo, la remesa de las divisas debe realizarse mediante una entidad que sea parte del Mercado Cambiario Formal.

4.2. ¿En qué consiste el Decreto Ley 600, Estatuto de Inversión Extranjera?

El Estatuto de Inversión Extranjera permite a los inversionistas extranjeros celebrar un contrato con el Estado de Chile para efectos de ingresar capital al país con ciertas garantías legales adicionales.

4.2.1. ¿A qué tipo de operaciones se encuentra dirigido este cuerpo legal?

Este Estatuto se encuentra dirigido a todo inversionista con la limitación de que el capital que se pretenda ingresar debe ser superior a USD 1.000.000.

Entre los beneficios adicionales destaca el acceso a un régimen especial de impuestos, en que se asegura la invariabilidad tributaria estableciendo una tasa única de un 42% como carga impositiva efectiva total a la Renta. Este beneficio se extiende por un plazo de 10 años contados desde que entre en funcionamiento la empresa en cuestión. En caso contrario, se puede optar por el régimen común establecido en la Ley de Impuesto a la Renta, a saber, la tasa del 35% (Impuesto Adicional).

El capital puede consistir en divisas o en otro tipo de bienes distintos del dinero. Este capital además puede ser recepcionado por una sociedad existente, ya sea mediante aumentos de capital, cesiones, adquisiciones, o bien por una entidad nueva constituida para tal efecto.

4.2.2. ¿Existen restricciones en cuanto a la repatriación de utilidades y las remesas de divisas relacionadas a la inversión bajo el Decreto Ley 600?

La repatriación de capital se puede llevar a cabo una vez transcurrido un año desde su internación, mientras que la repatriación de utilidades puede efectuarse en cualquier momento dado que estas remesas no se encuentran afectas a un determinado plazo.

4.3. ¿Cuáles son las ventajas y desventajas de ambos sistemas?

Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales:

UB & CO
ATTORNEYS & COUNSELORS
www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

- Respecto del régimen establecido en el Capítulo XIV, es importante destacar que busca el libre acceso del capital extranjero al Mercado Cambiario chileno. En ese sentido, ofrece una manera de ingresar divisas al país de forma rápida y relativamente libre de intervención estatal. Por esta razón es que se presenta como el mecanismo más utilizado.
- Sin embargo, la desventaja que tiene este régimen es que sólo permite ingresar aportes en “dinero” al país.

Decreto Ley 600

- Las ventajas que ofrece el Estatuto de Inversiones Extranjeras son, por un lado, un régimen de invariabilidad tributaria, y por otro la posibilidad de ingresar otros tipos de bienes además de divisas, como bienes de capital, tecnologías y conocimiento, entre otros.
- No obstante, entre sus desventajas hay que considerar que el Estatuto está pensado únicamente para cierta clase de inversiones. Además, al implicar la celebración de un contrato con el Estado de Chile supone mayor complejidad en su tramitación.

IV. Aspectos Administrativos, Contables y Tributarios

5. ¿Cuáles son los trámites más relevantes que deben realizarse para iniciar un negocio en Chile?

5.1. Obtención RUT

Para desarrollar una actividad comercial, es necesario obtener un Rol Único Tributario o RUT, el cual es otorgado por el Servicio de Impuestos Internos. El RUT identifica a los contribuyentes en el país.

5.1.1. *¿Quiénes deben obtener RUT?*

Bajo los requisitos legales y normativa del Servicios de Impuestos Internos, la obtención de RUT es una exigencia para los inversionistas extranjeros que deseen efectuar actividades en el país cuando concurren los siguientes supuestos:

- Sociedades no residentes en Chile que efectúen inversiones en el país, cualquiera sea su forma de inversión.
- Las personas naturales o jurídicas no residentes ni domiciliadas en Chile que vayan a participar en sociedades como socios o accionistas.
- Las personas no residentes ni domiciliadas en Chile que abran agencias o sucursales en el país o ejerzan actividades a través de un establecimiento permanente.
- Personas naturales no residentes que se desempeñen como representantes, turistas, funcionarios internacionales y sus familiares en cuanto sean

UB & CO
ATTORNEYS & COUNSELORS
www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

residentes en Chile y otras personas no residentes, si realizan inversiones en el país, tales como la adquisición de bienes inmuebles.

5.1.2. Trámite Simplificado de obtención de RUT

Actualmente existe un trámite simplificado para la obtención de RUT, dirigido a personas naturales o jurídicas sin residencia o domicilio en Chile, que inviertan en el país ya sea en:

- Compra y venta de acciones de sociedades anónimas abiertas con presencia bursátil,
- Instrumentos de renta fija,
- Instrumentos de intermediación financiera,
- Cuotas de fondos mutuos y
- En ciertos contratos, con el propósito de obtener rentas de estas operaciones.

Las entidades que pretenden realizar estas actividades pueden acceder a este método mediante instituciones que operen como custodios, o también a través de los mismos corredores de bolsa con los cuales operen.

5.2. Inicio de Actividades

Como regla general aquellas personas, naturales o jurídicas, que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas afectas a impuestos, además de obtener el RUT deben presentar ante el Servicio de Impuestos Internos una declaración jurada sobre tal iniciación.

5.2.1. ¿Quiénes pueden eximirse de realizar este trámite?

Los inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile que sólo obtengan rentas de capitales mobiliarios están obligados a obtener RUT, pero no a hacer el trámite de Inicio de Actividades. Sin embargo, en el caso de personas no residentes ni domiciliadas en Chile procede la Iniciación de Actividades cuando se ha constituido una sociedad o establecimiento permanente en Chile para materializar la inversión en el país.

En tal caso, una vez constituida la sociedad, el inversionista extranjero deberá cumplir con esta formalidad ante el SII, consistente en una declaración jurada por medio de la cual el contribuyente informa al SII que realizará actividades que pueden quedar afectas al pago de impuestos, conforme a la legislación tributaria vigente.

5.3. Timbraje de Documentos

5.3.1. *¿En qué consiste este trámite?*

La autorización y/o el timbraje de documentos es un procedimiento que legaliza los documentos de respaldo para las diferentes operaciones que los contribuyentes realizan al llevar a cabo sus actividades económicas. Consiste en la autorización del Servicio de Impuestos Internos de rangos de documentos a emitir por medio electrónico y/o aplicación de un timbre seco en cada documento y sus copias.

5.3.2. *¿Quiénes deben realizar timbraje de documentos?*

Están obligados a realizar este trámite todos los contribuyentes que hayan hecho inicio de actividades, a saber: Personas Naturales, Jurídicas, chilenas o extranjeras, y otros entes sin personalidad jurídica.

5.3.3. *¿Qué clase de documentos deben timbrarse?*

En forma obligatoria deben emitirse y timbrarse los siguientes documentos:

- Facturas;
- Boletas;
- Guías de despacho;
- Rollos de máquinas registradoras;
- Boletas de honorarios;
- Notas de débito y crédito;
- Libros de contabilidad, entre otros.

El primer timbraje de este tipo de documentos deberá ser autorizado por la Unidad del Servicio de la que dependa el contribuyente (designada en atención al domicilio), que procederá previamente al timbraje, a efectuar una verificación de actividad y domicilio para tal efecto, en un plazo no superior a los 10 días hábiles. Una vez verificada satisfactoriamente, el contribuyente puede presentarse a timbrar este tipo de documentos.

6. *¿Se requiere algún tipo de permiso para ejercer actividades en Chile?*

Permisos y Patentes Municipales

El inversionista extranjero debe tener presente que la actividad económica que pretenda realizar en Chile puede eventualmente estar sujeta a permisos o requisitos especiales, los cuales dependerán de las características de dicha actividad. Se consideran a este respecto variables sanitarias, de salud, medioambientales y municipales en general. Es aconsejable que los inversionistas obtengan información relacionada con los permisos que puedan afectar a sus

UB & CO
ATTORNEYS & COUNSELORS
www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

actividades, las autoridades a las cuales deben recurrir para adquirirlos y los tiempos que tardan los procedimientos.

6.1. *¿Qué clases de permisos o patentes existen?*

Existen básicamente cuatro tipos de patentes y que son específicas para cada actividad que se pretenda realizar, es decir, si decide posteriormente ampliar el negocio a otras áreas, tendrá que pedir una ampliación de patente. Estas son:

- Patentes comerciales, que se otorgan para negocios y compraventa en general;
- Patentes profesionales, que se otorgan para ejercer este tipo de actividades;
- Patentes industriales, que se otorgan para la producción y manufactura de productos; y
- Patentes de alcoholes, que se requieren para operar restaurantes, bares y afines.

Este trámite debe realizarse antes de la instalación del local en el que funcionará la empresa.

6.2. *¿Qué exigencias o documentos son requeridos por las autoridades públicas para la obtención de permisos y patentes municipales?*

Las exigencias varían dependiendo del municipio, sin embargo hay elementos comunes que son requeridos en todos ellos:

- Fotocopia legalizada de la escritura de constitución de sociedad, protocolización del extracto y publicación en Diario Oficial, inscripción en el Conservador de Bienes Raíces y/o acta de sesión de directorio en la que se nombre al representante legal de la sociedad en el caso de las S.A.
- Fotocopia de la Declaración de Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), que lo autoriza a iniciar cualquier emprendimiento comercial, si es que pide patente por primera vez.
- Fotocopia legalizada de certificado de dominio vigente, contrato de arriendo, escritura de la propiedad, o cualquier otro documento que acredite el título por el que se ocupa el domicilio (según corresponda).
- Declaración simple de capital inicial.
- Croquis o plano de la distribución interna del local u oficina
- Informe de factibilidad, permiso de edificación y recepción final del inmueble donde se desarrollará el negocio (si se va a construir), otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad.

Además, eventualmente se podrán necesitar otras autorizaciones dependiendo del tipo de actividad que desarrollará.

UB & CO

ATTORNEYS & COUNSELORS

www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

6.3. *¿Cuál es la diferencia en cuanto a gastos en la creación de una empresa con capitales sociales diferentes? Por ejemplo, ¿entre USD 50.000 y USD 100.000?*

El "derecho municipal" ("Patente Municipal") a favor del municipio pertinente (determinado en consideración al domicilio) en el caso de que se lleven a cabo actividades profesionales, comerciales o industriales, se calcula sobre el monto del capital propio de cada contribuyente y oscila entre 0,25‰ y el 0,5‰, dependiendo de la Municipalidad. La Licencia Municipal tiene un tope de 8.000 UTM, que es de aproximadamente 500.000 dólares EE.UU. al año. En el caso de una nueva inversión, y para el primer año, tendrá que asumirse que todo el "capital social o registrado" de la compañía será considerado como "impuesto al capital".

7. ¿Existe algún tipo de restricción de carácter territorial para realizar determinado tipo de actividad económica?

Es muy importante que antes de arrendar o comprar un local, o un terreno que se destinará a uso comercial, se consulte el Plano Regulador de cada comuna, para comprobar que la zona donde se va a realizar la compra o el arrendamiento del local en el que instalará la empresa pueda ser destinado a uso comercial.

8. ¿Cuáles son las reglas para llevar la contabilidad?

Registro e Información Contables

En general, cualquier empresa o contribuyente debe mantener los siguientes registros contables principales: un libro diario; un libro mayor; y, un libro de inventarios y balances. Adicionalmente, se deben mantener registros auxiliares para los fines tributarios. Estos son los diarios de ventas y compras; el libro de remuneraciones (sólo para empresas con cinco empleados o más); el registro de retenciones de impuestos; el registro de Existencias; y el libro FUT (Fondo de Utilidades Tributables). Estos libros y registros deben ser timbrados por el SII.

8.1. *¿Cómo debe efectuarse un Balance Tributario?*

La ley dispone que la contabilidad debe llevarse mediante un sistema contable generalmente reconocido que refleje adecuadamente los ingresos, gastos compra, inversiones y demás transacciones u operaciones del contribuyente, como asimismo los resultados del respectivo negocio, empresa, explotación o actividad.

Los balances deben comprender un período de doce meses, salvo en los casos del primer ejercicio o de término de giro. Los balances deberán practicarse al 31 de diciembre de cada año, o a la fecha de término de giro, en su caso. Las S.A. deberán confeccionar su balance anual al día 31 de diciembre u otra fecha que establezcan los estatutos sociales.

Las empresas deben llevar sus registros de contabilidad en moneda nacional, sin embargo, si todo o la mayor parte del capital aportado o el negocio es desarrollado en una moneda extranjera, puede obtenerse autorización del Servicio de Impuestos Internos para llevar los registros contables en moneda extranjera.

9. ¿Cuáles son los requisitos y procedimiento para abrir cuentas bancarias en Chile, incluyendo la cuenta personal y la cuenta de la compañía?

Los bancos comerciales de Chile ofrecen virtualmente todo tipo de servicios bancarios. Las personas o entidades extranjeras pueden abrir cuentas bancarias en cualquier banco en Chile mientras cumplan con ciertos requisitos exigidos habitualmente por el banco.

V. Régimen General en Materia Tributaria

10. ¿Qué clase de impuestos estarán involucrados en la operación diaria de la empresa y el negocio de importación de productos en Chile? ¿Cuáles son las tasas específicas de cada tipo impositivo?

El sistema tributario chileno se compone de varias clases de impuestos, entre los cuales encontramos principalmente cuatro categorías:

- Impuesto a la Renta;
- Impuesto a las Ventas y Servicios;
- Impuestos específicos; y
- Otros impuestos.

Asimismo, el Impuesto a la Renta contiene también algunas sub categorías de impuestos, a saber:

- Impuesto a las utilidades (impuesto de primera categoría);
- Impuestos a las personas y las rentas de trabajo (impuesto de segunda categoría e impuesto global complementario), e
- Impuestos a personas no residentes (impuesto adicional).

Entidades con inversiones extranjeras, como regla general, están sujetas al mismo sistema tributario aplicable a empresas residentes.

En las siguientes secciones explicaremos estas categorías.

11. Impuesto a la Renta

11.1. ¿A quiénes afecta este impuesto y en qué condiciones?

Las personas, ya sean naturales o empresas, con residencia o domicilio en Chile están sujetas a impuestos sobre sus rentas de cualquier origen, que supongan un incremento en su patrimonio.

11.2. *¿Existe alguna excepción para extranjeros que no tengan residencia en el país?*

En caso de personas que no tengan residencia o domicilio en Chile, están de todas formas sujetas a impuestos sobre rentas que provengan de bienes situados en el país.

En la circunstancia de que una persona constituya o designe residencia o domicilio en Chile, durante los tres primeros años pagará impuestos únicamente por las rentas provenientes de fuentes chilenas, pero una vez transcurrido dicho plazo, deberá pagar impuestos por la totalidad de sus rentas, provengan de fuente chilena o extranjera. El plazo podría ser prorrogado en situaciones excepcionales.

11.3. *¿Qué se entiende por “fuente chilena”?*

Debe entenderse por rentas de “fuente chilena” aquellas que provengan de bienes situados en el país o de actividades que se desarrollen en Chile, cualquiera sea la residencia o domicilio del contribuyente.

11.4. *¿Cómo se establece el Impuesto a la Renta?*

Hay dos factores a considerar para efectos de establecer el Impuesto a la Renta, uno es el lugar de residencia del contribuyente y otro es la fuente de los ingresos.

11.5. *¿Cómo tributan las empresas por sus rentas?*

Las Sociedades Anónimas, Sociedades por Acciones, y establecimientos permanentes de empresas extranjeras están sujetas al Impuesto Único de la Ley de la Renta, que establece una tasa fija del 35% sobre el total de las cantidades pagadas y que no es considerada tributariamente como gasto según la ley.

Respecto de otro tipo de sociedades, los socios o dueños deberán reconocer los gastos no deducibles como rentas o ingresos para su tributación personal. El Impuesto Único de Primera Categoría, dadas sus características, es normalmente conocido o entendido como un impuesto a las empresas.

Es importante mencionar que, respecto de las utilidades, los dueños de las empresas tributan sólo una vez que efectúan un retiro de utilidades. Si este hecho no se verifica se entiende que la tributación se encuentra suspendida hasta que

efectivamente se realicen dichos retiros.

11.6. *¿Cuáles son las clases de impuestos a la renta que establece Chile?*

11.6.1. *Impuesto de Primera Categoría*

11.6.1.a. *¿Qué rentas se encuentran afectas a Impuesto de Primera Categoría? ¿A qué tipo de actividades afecta?*

El Impuesto de Primera Categoría grava rentas que provengan de capital. Se aplica, entre otras, a las industrias, el comercio, la minería, los bienes raíces y otras actividades que involucran el uso del capital.

En principio este impuesto se aplica a la renta efectiva, determinada sobre una base constituida por las utilidades líquidas percibidas o devengadas deduciendo los gastos.

11.6.1.b. *¿Cuál es la tasa establecida para este impuesto?*

Desde el año 2004, este impuesto tiene en forma permanente una tasa anual designada del 17% sobre los beneficios, sin embargo, como situación excepcional originada por los daños causados por el terremoto del año 2010, se ha establecido por ley un alza de la tasa, quedando fijada en un 18,5% y en un 20%, para financiar la reconstrucción. La tasa original del 17% volvería a la normalidad en el año 2013.

11.6.1.c. *¿Cuál es la base imponible del impuesto de primera categoría?*

Para determinar la base imponible de este impuesto es necesario efectuar una serie de deducciones, a saber: se deben sumar todos los ingresos, para posteriormente rebajar el costo de los bienes y servicios y los llamados gastos necesarios para producir la renta. Se entienden por gastos necesarios aquellos que se requieren para producir la renta, lo que en términos prácticos serán aquellos relacionados con el giro de la empresa, pagados o adeudados en el pertinente ejercicio y que sea posible acreditar ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).

11.6.1.d. *¿De qué modo deben declararse estas rentas?*

Estas rentas se deben declarar anualmente, en el mes de abril. Al terminar el ejercicio (que concluye el 31 de diciembre), se debe ingresar el formulario correspondiente. En el transcurso del ejercicio se debe efectuar un ingreso mensual a cuenta del 2% sobre el monto de ingresos brutos. Si finalmente queda un remanente luego de que concluya el ejercicio, el Servicio de Impuestos Internos debe devolverle en un plazo de 30 días.

11.6.1.e. ¿Exige la autoridad tributaria algún tipo de control de las utilidades de las empresas?

Las empresas están obligadas a llevar un libro denominado Fondo de Utilidades Tributables (FUT), para efectos de controlar las utilidades que éstas generan, retiran y distribuyen, como también aquellas respecto de las cuales quedan pendientes sus retiros o distribuciones; como además todos los créditos asociados a ellas. Si se busca repatriar los beneficios, se debe abonar un 20% adicional sobre la tasa impositiva aplicada.

El impuesto pagado por la empresas en éstos términos, se rebajan a título de créditos, de acuerdo a un mecanismo establecido para la elaboración del FUT, de los impuestos Global Complementario o Adicional (que posteriormente se explicarán) a los que se encuentren afectos los dueños, socios o accionistas de empresas o sociedades por concepto de utilidades retiradas o dividendos distribuidos.

11.6.2. Impuesto de Segunda Categoría

11.6.2.a. ¿Qué es el Impuesto de Segunda Categoría?

Este impuesto es un tributo mensual de carácter progresivo que se determina mediante una escala de tasas, empezando por un primer tramo exento (montos inferiores a 13,5 Unidades Tributarias Mensuales o UTM) hasta un último tramo con una tasa marginal de 40%. Su cálculo se realiza sobre el salario y/o remuneraciones del trabajo, sólo se permite deducir los pagos efectuados por concepto de seguridad social y de salud.

11.6.2.b. ¿Qué clases de renta se encuentran afectas a este impuesto?

El Impuesto de Segunda Categoría es aquél que grava las rentas provenientes del trabajo dependiente. Según el artículo 42 de la Ley de Impuesto a la Renta, las rentas afectadas son:

- Sueldos, sobresueldos, salarios, premios, dietas, gratificaciones, participaciones y cualesquiera otras asimilaciones y asignaciones que aumenten la remuneración pagada por servicios personales, montepíos y pensiones, exceptuadas las imposiciones obligatorias que se destinen a la formación de fondos de previsión y retiro, y las cantidades percibidas por concepto de gastos de representación.
- Ingresos provenientes del ejercicio de las profesiones liberales o de cualquiera otra profesión u ocupación lucrativa no comprendida en la primera categoría ni en el número anterior, incluyéndose los obtenidos por los auxiliares de la administración de justicia por los derechos que conforme

UB & CO
ATTORNEYS & COUNSELORS
www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

a la ley obtienen del público, los obtenidos por los corredores que sean personas naturales y cuyas rentas provengan exclusivamente de su trabajo o actuación personal, sin que empleen capital, y los obtenidos por sociedades de profesionales que presten exclusivamente servicios o asesorías profesionales.

11.6.2.c. ¿Qué se entiende por ocupación lucrativa?

Se entiende por "ocupación lucrativa" la actividad ejercida en forma independiente por personas naturales y en la cual predomine el trabajo personal basado en el conocimiento de una ciencia, arte, oficio o técnica por sobre el empleo de maquinarias, herramientas, equipos u otros bienes de capital.

Cabe mencionar que estas rentas pagarán Impuesto Global Complementario una vez que sean percibidas.

11.6.2.d. ¿Cómo opera este impuesto? ¿Cómo debe enterarlo y declararlo el contribuyente?

Este impuesto debe ser retenido y enterado en forma mensual por el empleador o pagador de la renta en arcas fiscales. En caso que el trabajador no perciba otras rentas, éste no tiene la obligación de presentar una declaración anual de impuesto a la renta. Asimismo, si un trabajador tiene más de un empleador, para los efectos de progresividad del impuesto, deben sumarse todas las rentas obtenidas e incluirlas en el tramo de tasas de impuesto que corresponda, y proceder a su reliquidación anual en abril del año siguiente al que ha sido percibida la renta.

11.6.2.e. ¿Qué ocurre con los trabajadores independientes?

Por otra parte, las personas que perciben ingresos provenientes de otras actividades profesionales o lucrativas en forma independiente, deberán además consolidar sus ingresos de forma anual y pagar el Impuesto Global Complementario o adicional según corresponda. En esta situación, se entrega un crédito, correspondiente a una retención o pago provisional del 10%, por el impuesto de Segunda Categoría en contra del Impuesto Global Complementario, pudiendo solicitar la devolución del excedente que resulte de la liquidación anual presentada, en los casos que determine la Ley.

11.6.3. Impuesto Global Complementario

11.6.3.a. ¿Qué es el Impuesto Global Complementario?

El Impuesto Global Complementario es un impuesto global, personal, progresivo y complementario, que se paga anualmente (en el mes de abril) sobre la

renta imponible de toda persona natural con residencia o domicilio en Chile. Las tasas van desde el 0% al 40%, en carácter progresivo y por los mismos tramos establecidos para el impuesto de segunda categoría, salvo que este se calcula sobre una base anual.

11.6.3.b. ¿Cómo se calcula este impuesto?

Para efectos de calcular este impuesto es necesario incluir las rentas que no hayan sido gravadas con impuestos de categoría.

Para efectos de determinar los montos de este impuesto, hay que incluir en la base imponible un equivalente al Impuesto de Primera Categoría que afectó a retiros de utilidades y distribución de dividendos de empresas recibidos por personas contribuyentes, y sobre esa base se debe aplicar la escala progresiva de tasas que establece la ley. El contribuyente tiene derecho a deducir como crédito el monto del Impuesto de Primera Categoría pagado por la empresa que haya sido incluido en dicho cálculo.

11.6.4. Impuesto Adicional

11.6.4.a. ¿Qué es el impuesto adicional?

El Impuesto Adicional corresponde a un tributo que afecta a personas naturales que no tienen residencia ni domicilio en el país. Se aplica una tasa general del 35% y opera sobre la base de retiros y remesas o distribuciones de rentas que se efectúen al exterior y que tengan su origen en fuente chilena. La tasa del 35% puede ser menor en la medida en que se cumpla con algunos requisitos legales para que opere dicho beneficio.

Su naturaleza dependerá del tipo de renta que se está gravando. Puede tratarse de un impuesto de retención o de un impuesto de declaración anual.

11.6.4.b. ¿Cómo se calcula?

Para calcularlo se debe agregar a la distribución de utilidad una cantidad equivalente al Impuesto de Primera Categoría que se haya pagado por utilidades tributables, esto dará como resultado la base imponible a la cual se le debe aplicar la tasa del Impuesto Adicional. Al igual que en el caso del Impuesto Global Complementario, al impuesto que resulte de estos cálculos se les debe deducir como crédito el Impuesto de Primera Categoría que haya sido agregado para calcular la base mencionada anteriormente.

11.7. Finalmente ¿Cuáles son los impuestos que afectarán a un inversionista extranjero?

Resumen Impuesto a la Renta para Inversionistas Extranjeros

En base a lo anteriormente expuesto, es posible reconocer que los siguientes impuestos son aquellos que afectan la renta de inversionistas extranjeros:

- Primera Categoría (en principio 17%)
- Impuesto adicional (35%)
- Impuesto único por ganancias de capital, enajenación de acciones (15%)
- Decreto Ley 600 (régimen de invariabilidad tributaria)
- Fondo Inversión Extranjera (10% sobre remesas al extranjero)

12. Impuestos a los Bienes y Servicios

12.1. Impuesto al Valor Agregado (IVA)

12.1.1. ¿Qué es el IVA?

El Impuesto al Valor Agregado es esencialmente un impuesto al consumo, y el principal en Chile. Éste grava las transacciones de compraventa de bienes corporales muebles e inmuebles y de servicios que se presten o utilicen en el país y que provengan de actividades que la ley señala.

12.1.2. ¿Cuál es la tasa general del IVA?

La tasa general aplicada es de un 19% y también se aplica a las importaciones, sean o no habituales, realizadas por personas naturales o jurídicas.

12.1.3. ¿Cómo opera este impuesto? ¿Cómo debe enterarlo y declararlo el contribuyente?

El IVA es retenido por el vendedor o prestador de servicios y debe ser declarado en forma mensual. Para calcular el monto a pagar por concepto de IVA se debe determinar la diferencia entre el débito fiscal y el crédito fiscal.

12.1.4. ¿Qué es el crédito y débito fiscal?

Son valores que se obtienen por un lado, de la suma de los impuestos recargados en las ventas y servicios efectuados por el contribuyente en el periodo correspondiente, y por otro, la suma equivalente al impuesto recargado en las facturas de compra y de utilización de servicios por parte del contribuyente para el desarrollo de su negocio.

Si de esta operación resulta un remanente, el sistema establece un mecanismo que permite usarlo en periodos posteriores.

12.1.5. *¿A quiénes afecta este impuesto?*

El IVA grava al consumidor final de los bienes y servicios, pero el IVA es generado en cada etapa de comercialización de dichos bienes y servicios, para que en el precio final se refleje verdaderamente el valor agregado.

12.1.6. *¿Cómo se declara este impuesto?*

El IVA se declara y paga hasta el día 12 del mes siguiente a aquel en que se efectuaron las ventas o servicios afectos a IVA.

12.1.7. *¿Cómo opera este impuesto respecto de importaciones y exportaciones?*

Las importaciones se encuentran sujetas a IVA, con la salvedad de que el IVA pagado sobre importaciones, compras y servicios recibidos (correspondientes al crédito fiscal), se debe rebajar del IVA por pagar sobre ventas y servicios prestados (correspondientes al crédito fiscal). El contribuyente debe pagar el débito fiscal y presentar la declaración mensual correspondiente al duodécimo día del mes siguiente al periodo declarado.

Por su parte, las exportaciones se encuentran exentas de IVA. No obstante, el IVA que se pague por concepto de compras de bienes y servicios que constituyan gastos o costos que tengan relación con los bienes exportados, se debe rebajar del IVA por pagar por ventas internas o en su defecto se reembolsa por el SII. Cabe mencionar que el transporte aéreo o marítimo y los servicios prestados a no residentes considerados por el Servicio de Aduanas como exportaciones, se deben tratar de este mismo modo.

13. *¿Chile ha suscrito algún tipo de convenio para evitar la doble tributación?*

En el año 1997 se inició en Chile un proceso de negociación de convenios bilaterales con otros países para efectos de evitar la doble tributación de los contribuyentes y la evasión fiscal. Estos convenios han tenido como base en general la celebración de Tratados de Libre Comercio y principios derivados de éstos, como la apertura de las economías, mayor flujo de capitales, intercambio de bienes y tecnologías e intereses estratégicos en las regiones. Esto se ha conseguido mediante la reducción de las tasas impositivas.

En ese sentido, Chile utiliza mayoritariamente el llamado Modelo Convenio de la OCDE, que supone básicamente establecer impuestos a las rentas en función de la residencia del inversionista. Sin embargo, existen algunas excepciones en que, por ejemplo, se gravan las rentas en base al lugar de su fuente de producción y no de la residencia. Para efectuar la eliminación de la doble tributación, Chile aplica en

UB & CO
ATTORNEYS & COUNSELORS
www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

su legislación interna y en sus Convenios un sistema de crédito ordinario. Cuando se trata de países sin convenio, Chile otorga un crédito del 30% del impuesto pagado en el extranjero por dividendos y retiros de utilidades, y en caso de que el impuesto pagado por estos conceptos sea menor, se entrega el monto que se haya pagado efectivamente. Este crédito se deduce en primer lugar del Impuesto de Primera Categoría, y en caso de subsistir un remanente se puede utilizar como crédito para rebajar el Impuesto Global Complementario o Adicional en su caso.

Respecto de rentas provenientes de establecimientos permanentes o agencias, uso de marcas, patentes, fórmulas, asesorías de carácter técnico entre otras prestaciones, se les debe aplicar un crédito equivalente a la tasa del Impuesto de Primera Categoría, y en caso de ser menor, por el monto que se pague efectivamente en el exterior. El crédito por concepto de estas rentas sólo se imputará al Impuesto de Primera Categoría.

Chile también otorga un crédito ordinario de un 30% en los casos en que exista Convenio. Pero en este caso la aplicación es más amplia, haciéndose extensiva a otras rentas. Si el monto por concepto de impuestos pagado en el exterior fuere inferior, se otorgará como crédito el impuesto efectivamente pagado. Este crédito se imputará en primer lugar al Impuesto de Primera o Segunda Categoría, y en caso de haber remanente se imputará al Impuesto Global Complementario o Adicional según corresponda.

Cabe destacar que Chile ha firmado tratados bilaterales para efectos de impedir la doble tributación en servicios de transporte internacional (por vía marítima o aérea) de carga y pasajeros.

Países con Convenio <http://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/convenios.htm>

VI. Asuntos Laborales

14. ¿Cuál es el marco regulatorio en materia laboral en Chile?

Chile tiene normas laborales bastante desarrolladas, que se encuentran principalmente en el Código del Trabajo de 1994. Algunas de las disposiciones más importantes se detallan a continuación.

La Dirección del Trabajo es responsable de asesorar y regular esta materia.

El Código de Trabajo regula las relaciones laborales en el sector privado. Los trabajadores del sector público y municipal están sujetos a un estatuto especial.

UB & CO
ATTORNEYS & COUNSELORS
www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

El derecho a trabajar en un entorno no discriminatorio se encuentra establecido en el artículo 19 N°16 de la Constitución. Además, la Constitución reconoce el derecho a formar sindicatos, negociar colectivamente y a la huelga.

14.1. *¿Existen restricciones en cuanto la nacionalidad de los trabajadores?*

Cuando una fuerza de trabajo está compuesta por más de 25 empleados, un mínimo del 85% de los empleados debe ser chileno. Esta restricción puede flexibilizarse, por ejemplo, en los casos en que técnicos extranjeros o expertos posean habilidades que no se encuentran disponibles en Chile.

14.2. *¿Cuáles son las reglas para manejar las relaciones entre empleador y trabajador?*

Las relaciones entre empleadores y trabajadores están básicamente regidas por el Código del Trabajo, contenida en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 7 de enero de 1994, modificado por la Ley 19.759 del 5 de octubre de 2001, que regula tanto las relaciones individuales y colectivas entre empresarios y trabajadores.

14.3. *¿Se requiere alguna formalidad para la celebración de un contrato de trabajo?*

Cuando existe una relación de empleador y trabajador (es decir, cuando el trabajador personalmente presta servicios bajo la subordinación del empleador y recibe remuneración por dichos servicios), el contrato de trabajo deberá constar por escrito. Si esto no se hace, la ley presumirá la existencia de un contrato y un tribunal, al decidir los términos del contrato, estará de acuerdo con la versión del empleado de los términos (salvo que el empleador aporte pruebas para refutar tales términos).

14.4. *¿Existe alguna restricción para efectos de despedir a un trabajador?*

Los empleadores tienen derecho a poner término a los contratos de trabajo sólo por las causales establecidas en el Código del Trabajo, en algunos casos con el pago de una indemnización.

14.5. *¿Cuál es la jornada laboral? ¿Existe algún tipo de limitación a la cantidad de horas de trabajo?*

Hay restricciones en el número máximo de horas que pueden ser trabajadas en una semana y reglas sobre los períodos de descanso y vacaciones. La semana normal de trabajo se limita a 45 horas. Las oficinas y los bancos operan normalmente de lunes a viernes. En general, debe permitirse un descanso mínimo

UB & CO
ATTORNEYS & COUNSELORS
www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

de 30 minutos en el medio del día. Dicho período no se considera como tiempo trabajado, y por lo tanto no se agrega a la semana de trabajo.

Si las condiciones de trabajo requieren la continuidad del mismo, es posible establecer un sistema de turnos con aprobación previa de las autoridades laborales. La jornada ordinaria podrá ser prorrogada por mutuo acuerdo por escrito a un máximo de dos horas más al día, siempre y cuando dicha ampliación no sea perjudicial para la salud del trabajador.

14.6. ¿Cómo se establecen las remuneraciones?

Existe un salario mínimo mensual. Los empresarios que obtengan beneficios están obligados a compartir las ganancias con los trabajadores.

Los empleadores no tienen obligación de proporcionar beneficios adicionales. Las prestaciones de jubilación, enfermedad, maternidad y la discapacidad son cubiertas por las instituciones de seguridad social. No hay obligación de proporcionar servicios de comedor ni las comidas, pero las empresas normalmente los proporcionan.

14.7. ¿Cómo funciona el sistema de Seguridad Social en Chile?

A través del Decreto Ley N° 3500 de noviembre de 1980, se creó un sistema privado de seguridad social. La seguridad social es gestionada por entidades privadas llamadas Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Las contribuciones se colocan en un fondo individual constituido por ciertas inversiones calificadas, tales como títulos públicos o depósitos a plazo fijo en bancos.

Se han establecido algunos beneficios fiscales con el fin de incrementar el ahorro.

Todos los trabajadores están obligados a hacer contribuciones al seguro de atención de salud, de pensiones y desempleo. A pesar de que estas contribuciones son a cuenta del trabajador, es el empleador quien está obligado por ley a retener del salario de los trabajadores las cantidades adecuadas y pagarlas a los proveedores de salud y pensiones de los empleados.

Además, el sistema proporciona un seguro de compensación por accidentes laborales y enfermedades profesionales (que es creado por el Estado o por entidades privadas llamadas *Mutualidades*). Este seguro cubre a los empleados lesionados en accidentes de trabajo o que sufren enfermedades relacionadas con el trabajo. Las contribuciones del empleador varían y son un porcentaje de la nómina. Asimismo, los empleadores deben pagar un porcentaje por concepto de seguro de desempleo.

Estas obligaciones deben cumplirse durante los primeros 10 días siguientes al mes de pago.

14.8. ¿Tiene derecho el Inversionista Extranjero a solicitar el permiso de residencia en Chile después de la finalización del establecimiento de la empresa?

En general, para trabajar legalmente en Chile un trabajador extranjero necesitará visa sujeta a contrato de trabajo o una visa de residencia temporal.

Los trabajadores extranjeros tendrán que pagar impuesto a la renta chileno sobre sus ingresos de Chile y, en general, después de una residencia de 3 años, sobre su renta de cualquier lugar de procedencia.

En el caso de algunos países sudamericanos como Argentina o Brasil, una cédula de identidad es suficiente. Este asunto se basa en la reciprocidad. Para realizar cualquier tipo de actividad remunerada en el país, es necesario contar con un permiso de trabajo.

VII. Propiedad Intelectual

15. ¿Cuál es el marco legal chileno, de Protección de la Propiedad Intelectual?

Los derechos de propiedad intelectual en Chile encuentran reconocimiento y protección constitucional. Además, existen dos leyes clave sobre propiedad intelectual en Chile que se encuentran vigentes: la llamada Ley de Propiedad Industrial, que regula las patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales y marcas, y la Ley de Propiedad Intelectual, que regula los derechos de autor y los derechos morales (estos últimos entendidos como los derechos del autor sobre su obra).

Chile es parte en el Convenio de Berna (texto de París), el Convenio de París (texto de Estocolmo), el Convenio que establece la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, la Convención de Ginebra, la Convención Interamericana de Derechos de Autor, la Convención de Roma y la Convención Universal sobre Derechos de Autor (Ginebra texto). Chile es también parte del Acuerdo sobre los Aspectos de Negociación Relacionados con los Derechos de Propiedad Intelectual (ADPIC).

Además de estos textos legales, al examinar la propiedad intelectual, licencias de propiedad intelectual, y otros temas relacionados, también hay que tener en cuenta el derecho contractual general, las leyes de protección al

UB & CO
ATTORNEYS & COUNSELORS
www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

consumidor, las leyes de competencia, y resoluciones emitidas por el Consejo de Defensa de la Competencia de Chile.

La protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual es de suma importancia en Chile. Lamentablemente, no sólo las personas que son titulares legítimos de los mismos han registrado empresas, nombres de dominio y marcas, lo que puede conducir a tener que optar por impugnar la inscripción de los nombres comerciales, nombres de dominio y marcas (un proceso largo y caro) o incluso comprar los registros.

15.1. *¿Qué se entiende por marca en Chile?*

La Ley de Propiedad Industrial define "marca" como signo visible, original y característico apto para distinguir productos, servicios y / o establecimientos comerciales o industriales. Para poder beneficiarse de la protección de marca para dichos productos, servicios y / o establecimientos, la marca debe estar registrada en el Departamento de Propiedad Industrial (DPI). La mera utilización de una marca, por lo tanto, no otorga ningún tipo de protección.

15.1.1. *¿Sólo es posible proteger marcas? ¿O el régimen de protección se extiende a otros aspectos?*

El registro de Marcas en Chile no se limita a las marcas, sino que incluyen también los nombres comerciales, nombres de servicio, nombres de empresas, logotipos o etiquetas y eslóganes.

15.1.2. *¿Cuáles son los mecanismos para proteger las Marcas involucradas en el negocio?*

El proceso de inscripción se inicia mediante la presentación de una solicitud ante el DPI, que debe incluir la información relativa a la cobertura propuesta. En este sentido, la Clasificación Internacional de los bienes y servicios establecida por el Acuerdo de Niza es aplicable en Chile.

Cuando una solicitud de marca se presenta, se pasará por un doble proceso de examen. El primer examen se practica respecto de los aspectos formales de la solicitud y su finalidad no es comprobar que la marca ya está registrada o está disponible. En esta etapa, lo único que determina el examen es si el poder y la cobertura solicitada cumplen con los requisitos legales. Si la aplicación pasa este examen, los detalles se publican en el Diario Oficial, y se abre un período en que se permiten objeciones a la realización del registro. Debido al hecho de que una búsqueda de marcas no se lleva a cabo durante el primer examen, es indispensable que los propietarios de marcas revisen permanentemente las aplicaciones que se publican en el Diario Oficial, con el fin de presentar oposiciones cuando corresponda.

El segundo examen analiza las posibles causas de rechazo que podría afectar a las marcas solicitadas.

15.1.3. *¿Cuánto tiempo tarda el procedimiento de registro de una marca?*

El registro de una marca en Chile toma aproximadamente un año si no se presentan objeciones por parte del DPI o por terceros. Si se formulan objeciones, el proceso de registro puede tardar de dos a tres años. Una vez finalizado el proceso de registro, el titular del registro se considera como legítimo propietario de la marca correspondiente.

15.1.4. *¿Existe algún tipo de restricción de carácter territorial?*

En cuanto a la aplicabilidad territorial, una marca registrada presentada por bienes, servicios o establecimientos industriales es válida en todo el territorio de Chile. Sin embargo, la marca registrada de un establecimiento comercial, es exigible sólo en la región respecto de la cual se presentó la solicitud. En el caso de que el propietario de una marca desee extender la aplicación de la marca a otras regiones, esto supondrá el pago de una tasa por la solicitud, más el pago de una inscripción por cada región adicional (Chile tiene quince regiones y cada región es considerada como una clase separada para efectos de impuestos u obligaciones administrativas).

15.1.5. *¿Por cuánto tiempo se mantiene la protección a la marca una vez concedida?*

El registro de una marca le da al propietario el derecho al uso exclusivo de la misma en Chile durante 10 años. Un registro de marca es sucesivamente renovable por otro período de 10 años. Una vez que una marca ha sido registrada, su propietario podrá otorgar licencias sobre el uso de la marca a otras personas. En Chile, no se requiere utilizar la marca con el fin de mantenerla o renovarla.

15.2. *¿Cómo se puede proteger el nombre de una empresa o razón social?*

No hay regulación legal específica para los nombres de empresas en Chile. Cuando una sociedad se forma en Chile, el Registro de Comercio no comprobará si ya existe alguna con el mismo nombre. Si existiere otra empresa con el mismo nombre, corresponde a una de éstas interponer un recurso contra la nueva en un intento por detener el uso del nombre.

La constitución de una empresa no otorga ningún derecho al nombre de la misma. Del mismo modo, cuando una sociedad de responsabilidad limitada o

agencia se forma, el Registro de Comercio no revisará si existe el mismo nombre y por lo tanto éste puede estar previamente registrado. No existen disposiciones respecto de sociedades de responsabilidad limitada o agencias para interponer un recurso en contra de otras sociedades de responsabilidad limitada o agencias con el mismo nombre. Si bien las disposiciones del Convenio de París (que protegen los nombres comerciales) están en vigor en Chile, la mejor manera de proteger y garantizar los derechos de un nombre de empresa es registrarlo como marca en Chile.

15.3. *¿Cuáles son las principales disposiciones sobre el Registro de Patentes?*

En Chile, una invención puede ser protegida por el registro de una patente. En cuanto al registro de patentes en Chile, la Ley de Propiedad Industrial define una invención como una solución a un problema técnico que origina una actividad industrial, incluyendo cualquier mejora útil de la misma.

La invención puede ser un producto o un procedimiento o algo relacionado con cualquiera de estos.

15.3.1. *¿Cuánto dura una patente?*

Si una solicitud es aprobada, una patente puede ser otorgada hasta por 20 años a partir de la fecha de la solicitud.

15.3.2. *¿Existe algún medio para darle protección internacional a una invención? Y de ser así ¿Cuál es el procedimiento?*

Generalmente, ahí donde los inversores extranjeros tienen interés, las invenciones que desean proteger o ya son objeto de patentes o éstas se encuentran pendientes en otras partes.

Como la Convención de París está en vigor en Chile, si la patente ha sido registrada (o está pendiente de registro) en uno de los otros países miembros, el solicitante dispondrá de un período de prioridad en el cual registrar su patente en Chile. Este período de prioridad es de un año a partir de la fecha de presentación de la solicitud de inscripción en el otro país miembro.

Para averiguar si una patente ya está registrada, es necesario llevar a cabo una búsqueda de patentes. Este proceso puede llevarse a cabo en aproximadamente 2 semanas.

15.3.3. *¿Cómo se debe efectuar el procedimiento de registro de una patente?*

UB & CO
ATTORNEYS & COUNSELORS
www.ub-co.com

PRIVILEGED & CONFIDENTIAL

Las solicitudes de patente se presentan en la Oficina de Patentes. Una vez presentada, un experto designado por la Oficina de Patentes examinará la solicitud. *El proceso entre la solicitud y la concesión de la patente suele ser extenso.*

Con el fin de tener derecho a iniciar acciones penales contra los infractores de patentes, la Ley de Propiedad Industrial requiere que el titular utilice las palabras "Patente de Invención" o las iniciales "PI" y el número de registro en el objeto patentado o en su embalaje.

15.4. *¿Cómo pueden ser protegidos los derechos de autor?*

El registro de derechos de autor y / o la inscripción en Chile no son necesarios ya que la ley protege los derechos de autor en virtud de la mera creación de la obra.

Chile es parte de la Convención de Berna sobre Derechos de Autor, que da protección a los derechos de autor de las obras originadas en los países miembros. Sin embargo, el registro es recomendable porque da lugar a una presunción de autoría. Además, al registrar la fecha de creación de la obra, el autor registra la fecha de inicio del periodo de protección de los derechos de autor. Ambos detalles pueden ayudar más adelante a un autor en las solicitudes de derechos de autor.

15.4.1. *¿Qué trabajos son susceptibles de protección de derechos de autor?*

La protección de los derechos de autor está disponible para cualquier trabajo original de autoría fijada en un soporte material. En otras palabras, la protección se otorga a los autores de obras creativas en el campo literario, artístico y científico.

Softwares, programas informáticos, y literatura de apoyo a dichas obras tales como libros, catálogos y manuales de instrucciones, son aptos para la protección de los derechos de autor.

Además, la ley de derechos de autor de Chile no sólo protege los derechos patrimoniales o pecuniarios del autor de una obra, sino también su derecho moral a lo largo de la duración de los derechos de autor.

15.4.2. *¿Qué es el derecho moral y qué contempla?*

Los derechos morales incluyen la concesión al autor del derecho a reivindicar la autoría de una obra, el derecho a preservar la integridad de su obra, lo cual abarca el derecho de rechazar las mutilaciones, distorsiones u otras modificaciones de la obra, el derecho a dejar la obra inédita, el derecho de autorizar

o prohibir a un tercero completar una obra inacabada, y el derecho a mantener el anonimato en cuanto a la autoría.

15.4.3. *¿Cómo se debe efectuar el procedimiento de registro de derechos de autor?*

Para registrarse, debe presentarse un ejemplar de la obra ante el Registro de Derechos de Autor. Además, si se introduce un aviso de derecho de autor en el trabajo, las convenciones de derechos de autor en Chile es partes serán aplicables.

Si una obra tiene protección de derechos de autor, debe tener el signo ©, el nombre del autor, la fecha de creación y las palabras "Derechos Reservados" o la abreviatura "DR".

15.4.4. *¿Cuál es la duración de los derechos de autor?*

Los derechos de autor existirán durante toda la vida del autor más 70 años. Los derechos de autor se extenderán si a la muerte del autor le sobreviven su esposa, una hija soltera o una hija casada con un cónyuge que se encuentre afectado por una discapacidad tal que suponga que va a ser incapaz de trabajar durante toda su vida. En tales casos, los derechos de autor expirarán 70 años después de la muerte de la última superviviente calificada. Los derechos de autor de las obras anónimas tienen una duración de 50 años.

Estos plazos no pueden ser extendidos. Existen tanto sanciones civiles como penales por la violación de los derechos de autor.

15.4.5. *¿El autor material es siempre el titular de los derechos de autor?*

En algunos casos (por ejemplo, programación de computadores), si una obra está hecha por un empleado en el curso de su empleo, el empleador será considerado como el autor de la obra, a menos que se acuerde lo contrario por las partes. Del mismo modo, si una obra se encargó a un contratista independiente, el derecho de autor se le dará a la persona que encargó la obra, a menos que se acuerde lo contrario por las partes.